



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Modificación RPT inclusión factor de calidad

Modificación RPT inclusión de calidad

Que en la sesión celebrada el 30 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

14.- Expediente 3850/2024. MODIFICACION RPT INCLUSION FACTOR DE CALIDAD Y MODIFICACION PUESTO 41 RPT PERSONAL LABORAL

14.1.- MODIFICACIÓN RPT INCLUSIÓN FACTOR DE CALIDAD.

Resultando la Propuesta de modificación de la RPT mediante la inclusión de un factor de calidad, de la que da lectura al Pleno la concejala de Personal, que transcrita literalmente dice:

“Resultando la Propuesta de la Concejala de Personal que transcrita dice:

El Ayuntamiento de Guadix está negociando con los representantes sindicales de los empleados públicos, un nuevo Reglamento de productividad.

La vigente RPT del Ayuntamiento de Guadix contiene en su Anexo I los factores de valoración del complemento específico.

Dentro de Grupo de factores es conveniente ampliar los mismos a un nuevo factor, denominado Factor de Calidad, con el contenido que se recoge en el proyecto de modificación del Anexo I de la RPT del Ayuntamiento de Guadix.

Resultando que en la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 25/07/2024 fue objeto de negociación el proyecto de modificación del anexo I (factores RPT) de la Relación de Puestos de Trabajo, consistente en la incorporación al mismo de un nuevo factor de valoración denominado FACTOR DE CALIDAD, consistente en una retribución del 3,5% del importe anual de las retribuciones brutas de cada funcionario a percibir en doce mensualidades, el mismo es aprobado por unanimidad de todos los integrantes de la MGN.

Atendiendo a que el importe total del citado acuerdo asciende a 100.774,25 euros por los doce meses correspondientes al año 2024 para un grado de cobertura de la plantilla presupuestaria del 100%.

Considerando lo dispuesto en el informe de la Asesora Jurídica de fecha 24/07/2024

A la vista de lo expuesto PROPONGO al PLENO del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la modificación del anexo I (factores RPT) de la Relación de Puestos de Trabajo, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente y consistente en la incorporación al mismo de un nuevo factor de valoración denominado FACTOR DE CALIDAD, consistente en una retribución del 3,5% del importe anual de las retribuciones brutas de cada funcionario a percibir en doce mensualidades con efectos del 1 de mayo de 2024, el mismo es aprobado por unanimidad de todos los integrantes de la MGN, teniendo en cuenta que el importe total del citado acuerdo asciende a 100.774,25 euros por los doce meses correspondientes al año 2024 para un grado de cobertura de la plantilla presupuestaria del 100%.)

2º.- Publicar íntegramente la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia.

3º.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo y Gobierno Interior con fecha 29 de julio de 2024 dictaminó el presente asunto.

LA CORPORACIÓN, en votación ordinaria y por trece votos a favor de los miembros de los grupos municipales del PP (10), VOX (1), Gana Guadix (1) e Izquierda Unida para la gente (1) y cuatro abstenciones de los miembros del grupo municipal del PSOE de los diecisiete miembros asistentes de los diecisiete que legalmente la componen, acordó:

1º.- Aprobar la modificación del anexo I (factores RPT) de la Relación de Puestos de Trabajo, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente y consistente en la incorporación al mismo de un nuevo factor de valoración denominado FACTOR DE CALIDAD, consistente en una retribución del 3,5% del importe anual de las retribuciones brutas de cada funcionario a percibir en doce mensualidades con efectos del 1 de mayo de 2024, el mismo es aprobado por unanimidad de todos los integrantes de la MGN, teniendo en cuenta que el importe total del citado acuerdo asciende a 100.774,25 euros por los doce meses correspondientes al año 2024 para un grado de cobertura de la plantilla presupuestaria del 100%.

2º.- Publicar íntegramente la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia.

3º.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ANEXO I (Factores RPT) DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La vigente RPT del Ayuntamiento de Guadix contiene en su Anexo I los factores de valoración del complemento específico, que se corresponden con los siguientes:

GRUPOS DE FACTORES

1. DIFICULTAD TECNICA

ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION

ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA

AUTONOMIA

2. RESPONSABILIDAD

RESPONSABILIDAD POR DIRECCION DE RRHH

REPERCUSION EN LOS RESULTADOS

3. INCOMPATIBILIDAD

4. DEDICACION

5. PELIGROSIDAD

6. PENOSIDAD

ESFUERZO FISICO Y CONDICIONES AMBIENTALES

JORNADA

Dentro de Grupo de factores es conveniente ampliar los mismos a un nuevo factor, denominado Factor de Calidad.

La exposición de motivos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, sistema retributivo que en líneas generales ha mantenido el EBEP, anunciaba que el sistema de retribuciones establece con claridad una primacía importante para aquellas que van ligadas al desempeño del puesto de trabajo. Esto implica: a) En términos organizativos se cobra por lo que se hace, por el contenido del puesto de trabajo, sin que sea relevante, al menos totalmente, la titulación para el ingreso. Así, para el Tribunal Supremo (sentencia de 27 de septiembre de 1994), tanto el complemento de destino como el específico están vinculados exclusivamente a **la calidad y circunstancias del puesto de trabajo**. En el mismo sentido, STS de 11 de mayo de 1998. Como recuerda el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (sentencia de 6 de octubre de 1998) no rige en su asignación el grupo o la categoría: ni todos los administrativos, ni todos los auxiliares han de tener el mismo complemento de destino. Va ligado objetivamente al puesto, nunca a un cuerpo o escala.

En la exposición de motivos del EBEP se fijan una serie de cambios sustanciales respecto de la anterior norma de la función pública. Podríamos destacar: a) la orientación a la ciudadanía "servicio a los ciudadanos y al interés general" y "Las Administraciones y entidades públicas de todo tipo deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una buena administración" b) la orientación a la calidad "la finalidad primordial... debe ser mejorar la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la Administración". c) La orientación a los resultados "estimular a los empleados para el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades". Se introduce, pues, la responsabilidad sobre los resultados, este concepto se encuentra en la base de la evaluación del rendimiento y del desempeño.

En consecuencia, procede modificar el anexo de factores de la RPT del Ayuntamiento de Guadix, añadiendo un nuevo factor de calidad, con las siguientes características:

7. FACTOR DE CALIDAD.

Será aplicable a todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Guadix, incluido en la vigente RPT, y consistirá en una retribución del 3,5% del importe anual de las retribuciones brutas de cada funcionario, a percibir en doce mensualidades.

El citado factor de calidad se incluirá en el Complemento Específico, correspondiendo en consecuencia el completo específico a la suma de puntos de los factores anteriores, más el factor de calidad correspondiente en

euros, que se actualizará anualmente conforme al incremento que se lleve a cabo por la correspondiente normativa en el ámbito de las administraciones públicas (actualización de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Guadix con un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en virtud de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, a incorporar en la nómina de julio del 2024.)

La presente propuesta de modificación del Anexo I de la Relación de Puestos de Trabajo no conlleva incremento de retribuciones ni por ende, de masa salarial, encuadrándose dentro de los límites contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

Lo que se hace publico para general conocimiento, informando que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos mese a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

En Guadix, a 01 de agosto de 2024
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández